



NOTA INFORMATIVA SOBRE LAS CERTIFICACIONES I3

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en su artículo 19, apartado 3, indica que:

“3. Las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto tendrán una tasa de reposición del 100 por ciento, en los siguientes sectores y ámbitos de actuación.....:

l) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependen se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

De lo dicho se concluye que:

- La reserva del 15 por ciento a la que hace referencia el artículo 19 opera, en primer lugar, en favor del personal investigador procedente del Programa Ramón y Cajal.
- Si no se completa la cobertura de plazas reservadas con investigadores del programa Ramón y Cajal, porque no hayan finalizado dicho programa, se podrán ofertar las plazas a otros investigadores que procedan de un programa de excelencia investigadora, nacional o internacional, siempre que hayan obtenido la correspondiente certificación I3 y estén debidamente acreditados.
- Esta disposición normativa no es de aplicación a los investigadores que habiendo obtenido la certificación I3, no provengan de un programa de excelencia, nacional o internacional, tal como así se indica por el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales del estado.
- La próxima convocatoria de certificaciones I3 se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a finales del mes de enero de 2020. En la próxima convocatoria, previa petición de las Comunidades Autónomas, se incluirán sus programas de excelencia, siempre que sean equiparables al programa Ramón y Cajal.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2019.- El Secretario General de Universidades, José Manuel Pingarrón Carrazón.

